



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000019 DE 2020

(29 ENE 2020)

“Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2020”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, el Decreto 2411 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1731 del 31 de julio de 2014, *“por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica).”*, hoy Agrosavia, dispuso en su artículo 20: *“El Gobierno Nacional transferirá anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica), (hoy Agrosavia), para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Corpoica (hoy Agrosavia) concertarán las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos que se transfieran. (...)”*.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la citada ley, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria es una entidad pública descentralizada indirecta, de carácter científico y técnico, de participación mixta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado previstas para las corporaciones en el Código Civil, de acuerdo con el Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y las leyes que los modifiquen o sustituyan.

Que así mismo, el párrafo 1 del artículo 20 en cita dispone: *“Con el propósito de contribuir a mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario, la definición de las metas y resultados referidos en el presente artículo consultará las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores, así como los requerimientos de investigación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en materia sanitaria y fitosanitaria”*

Que mediante la Ley 2008 2019, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA – para la Vigencia 2020"

detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y el anexo del mismo decreto, se apropiaron los recursos para atender los gastos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, incluyendo, en la Sección 1701, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, Subcuenta 3 – Transferencias al Sector Público, Objeto 1 – Orden Nacional, Ordinal 67, "Desarrollo de funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación a cargo de Corpoica a nivel nacional, Ley 1731 de 2014", por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000).

Que el mismo anexo destinó por la fuente de recursos corrientes con situación de fondos la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$194.456.383.000,00) M/cte y por otros recursos del Tesoro sin situación de fondos la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (25.543.617.000,00) M/cte.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Viceministro de Asuntos Agropecuarios, y el Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), con el apoyo de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio, suscribieron el 27 de enero de 2020 el Acuerdo Marco Estratégico de Metas y Resultados que se alcanzarán con los recursos que se transfieren en la presente resolución.

Que existen recursos disponibles por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$194.456.383.000,00), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23420 del 27 de enero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Transfiérase a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), identificada con el NIT 800.194.600, la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$194.456.383.000,00) M/cte, de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 2411 de 2020, en la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 3 – Transferencias al Sector Público, Objeto 1 – Orden Nacional, Ordinal 67, "DESARROLLO DE FUNCIONES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A CARGO DE CORPOICA A NIVEL NACIONAL. LEY 1731 DE 2014".

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA – para la Vigencia 2020"

Parágrafo 1. Los recursos serán consignados en la cuenta de ahorros 03100000187 de Bancolombia, a nombre de la **CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUAR.**

Parágrafo 2. El monto de desembolso estará supeditado a las previsiones del Plan Anual de Caja Mensualizado – PAC del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 3. A los recursos transferidos le serán aplicables las normas presupuestales que correspondan y lo previsto en el artículo 2.17.3.2. del Decreto 1071 de 2015. Los rendimientos financieros que se llegaren a causar pertenecen a la nación y deberán ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 2. Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria para el año 2020. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, deberá cumplir las metas y resultados a alcanzar de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Marco Estratégico de Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Agrosavia - 2020, suscrito entre el Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria el 27 de enero de 2019 con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El acuerdo de metas y resultados y sus modificaciones se cuantificarán económicamente, hasta el monto de la transferencia, y deberán establecerse los plazos de ejecución respectivos.

Parágrafo. Si en el curso de la vigencia 2020, se llegaren a requerir ajustes a las metas y resultados, se deberá justificar y solicitar por escrito por parte de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria o el propio Ministerio, el ajuste respectivo al Viceministro de Asuntos Agropecuarios. Este podrá autorizar la modificación del acuerdo siempre y cuando los ajustes se encuentren destinados al apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta además lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, y que con los recursos que demanden los ajustes no se superen los recursos transferidos con la presente resolución. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su correspondiente conocimiento.

Artículo 3. Presentación de informes de estado de avance de metas y resultados concertados. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA) presentará a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informes trimestrales del estado de avance en el cumplimiento de metas y resultados, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo.

Teniendo en cuenta los informes antes señalados, el Viceministro de Asuntos Agropecuarios solicitará a la Corporación Colombiana de Investigación



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA – para la Vigencia 2020"

Agropecuaria la adopción de las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las metas y resultados concertados.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá en todo caso solicitar informes sobre el balance de uso de los recursos transferidos por la presente resolución.

Artículo 4. Seguimiento. La Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectuará el control y seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que fueren necesarios a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria deberá llevar un registro de todas las metas y resultados concertados, y hará el seguimiento y control del cumplimiento progresivo de las mismas.

Parágrafo. En lo no regulado en materia de seguimiento en la presente resolución, se seguirá lo señalado en la Resolución No.355 de 2015, por la cual se establecen mecanismos de información y seguimiento a las transferencias de recursos que efectúe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 5. Control y vigilancia de los recursos transferidos. Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ENE 2020



ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Pedro Antonio Forero - Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria

Revisó: Giovanni Pérez Deballos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Cesar Augusto Carrador – Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria

Aprobó: Marcela Urueña Gómez - Viceministra de Asuntos Agropecuarios